

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3896/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas para el año 1990 a determinados productos industriales originarios de países en vías de desarrollo

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 383 de 30 de diciembre de 1989)

Página 23, Anexo I, número de orden 10.1051, columna 3:

suprimir: « Los demás aparatos de grabación y de reproducción de sonido, en cintas magnéticas

- De casete
- — Con amplificador y uno o varios altavoces incorporados
- — — Que puedan funcionar sin fuente de energía exterior ».

Página 24, Anexo I, número de orden 10.1060, columna 3, última línea;

léase: « 8528 10 75, 8528 10 78 ».

Página 38, Anexo II, primera columna:

en lugar de: « 2915 90 00 »,

léase: « 2915 90 10 ».

Página 38, Anexo II:

en lugar de: « ex 2924 29 90 | Las demás amidas cíclicas (naftoles) », -

léase: « 2924 29 90 | Las demás amidas cíclicas ».

Página 39, Anexo II:

insertar:	<ul style="list-style-type: none"> « 7211 30 31 7211 30 39 7211 30 50 7211 41 95 7211 41 99 7211 49 91 7211 90 90 7212 10 99 7212 21 90 7212 29 90 7212 30 90 7212 40 99 7212 50 71 7212 50 73 7212 50 75 7212 50 91 7212 50 93 7212 50 97 7212 50 98 7212 60 93 7212 60 99 	<p>Productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm ».</p>
-----------	--	---

Página 40, Anexo II, segunda columna,

en lugar de: « Cámaras de televisión que lleven por lo menos 3 tubos tomavistas

- Cámaras de televisión
- — Las demás
- — — Las demás »,

léase: « Cámaras de televisión ».